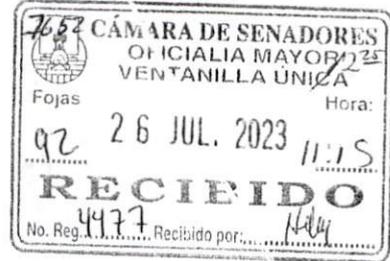




GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE

91

Oruro, 24 de julio de 2023
G.A.D.ORU./DIR.SUP. No 182/2023



Señor:
Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
La Paz. -

REF.: RESPONDE A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 890/2022-2023

De mi mayor consideración:

En atención a CITE: P.I.E. N° 890/2022-2023, referente a Petición de Informe Escrito, tengo a bien remitir a Ud. y por intermedio suyo a la Senadora María Vania Rocha Muñoz, el **INFORME TÉCNICO LEGAL CITE: D.D.L.T. N° 059/2023** emitido por la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos y la Dirección Departamental de Límites Territoriales del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, con la documentación de respaldo pertinente, en respuesta a su petición.

Sin otro motivo en particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



W. Ledezma
Dr. Johnny Franklin Vedia Romaguera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO
DEPARTAMENTAL DE ORURO



SAR- 5256/2023
JFV/NRJ
CC/ARCH
ADJ. LO MENCIONADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO



92

**RESPUESTA A
PETICIÓN DE
INFORME
ESCRITO CITE:
P.I.E. N° 890
/2022-2023**

INFORME TECNICO LEGAL
D.D.L.T. N° 059/2023



A: Johnny Franklin Vedia Rodríguez
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

VIA: Abg. Vladimir W. Oquendo García
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Abg. David Daniel Quelca Mamani
DIRECTOR DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE LÍMITES
TERRITORIALES

DE: Abg. Miguel Angel Limachi Bravo
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO I – RESPONSABLE DE PROCESOS
Ing. Briitha Lisbeth Canaviri Padilla
PROFESIONAL TECNICO II – TOPOGRAFO D.D.L.T.
Lic. Valia Patricia Arancibia Fernández
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO ANTROPOLOGO I

Ref.- PETICION DE INFORME ESCRITO, ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA – CAMARA DE SENADORES N° 890/2022-2023

Fecha: Oruro, 17 de julio de 2023

En atención a Instructivo G.A.D.ORU./DIR.SUP. N° 238/2023 de fecha 05 de julio con Ref. Petición de Informe Escrito, Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Cámara de Senadores N° 890/2022-2023 y Nota con CITE: P.I.E. N° 890/2022-2023 de fecha 22 de junio de 2023, con fecha de recepción en el G.A.D.OR en fecha 05 de Julio de 2023, firmado por el Sen. Andronico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores y Sen. Roberto Padilla Bedoya, Primer Secretario Cámara de Senadores, por lo que al respecto se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuales son los límites del Departamento de Oruro con el Departamento de Potosí, que hitos componen y cuál es la delimitación geográfica de acuerdo a las coordenadas determinadas por el IGM y en el sistema WGS-84.
- 2. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si se cuenta con una ley que establezca los límites entre los Departamentos de Oruro y Potosí.
- 3. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro ha realizado alguna consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la delimitación y el uso y aprovechamiento de las tierras pertenecientes al Salar de Uyuni.
- 4. Informe, de manera amplia y suficiente, que acciones ha ido realizando el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para avanzar en un proyecto de ley que establezca claramente los límites entre los departamentos de Oruro y Potosí.
- 5. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuales son los límites definidos de todo el Departamento de Oruro. Adjunte un mapa detallado en los que se señalen dichos límites.

A los puntos señalados se presenta el informe técnico legal con relación a lo referido.

2. DESARROLLO

- 1. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuales son los límites del Departamento de Oruro con el Departamento de Potosí, que hitos componen y cuál es la delimitación geográfica de acuerdo a las coordenadas determinadas por el IGM y en el sistema WGS-84.

Concerniente al punto 1 se Informa lo siguiente:

Los mapas que marcan los límites internacionales, departamentales y provinciales definidos por la ley de la Republica y establecidos por el Instituto Geográfico Militar (I.G.M.), siendo un documento estrictamente referencial en lo que significa la cartografía, por lo que, la información solicitada esta en base a los datos referenciados basada a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26570 de fecha 2 de abril de 2002.

Por lo señalado anteriormente el departamento de Oruro geográficamente limita con el departamento de Potosí con los municipios siguientes:

LIMITES INTERDEPARTAMENTAL ORURO - POTOSÍ

| DEPARTAMENTO DE ORURO | | | DEPARTAMENTO DE POTOSÍ | |
|-----------------------|------------------------|---------|------------------------|---------------------------|
| PROVINCIA | MUNICIPIO | GAIOC | PROVINCIA | MUNICIPIO |
| Pantaleón Dalence | Huanuni | | Alonso de Ibáñez | Caripuyo |
| | | | Rafael Bustillo | Llallagua |
| Eduardo Avaroa | Challapata | | Rafael Bustillo | Uncia |
| | | | | Chuquihuta Ayllu Jucumani |
| | | | | Pocoata |
| | | | Chayanta | San Pedro de Macha |
| | | | Tomas Frías | Tinguipaya |
| Sebastián Pagador | Santiago de Huari | | Tomas Frías | Urmiri |
| | | | Antonio Quijarro | Uyuni |
| Eduardo Avaroa | Santuario de Quillacas | | Antonio Quijarro | Uyuni |
| Ladislao Cabrera | Pampa Aullagas | | Antonio Quijarro | Uyuni |
| | | | Daniel Campos | Tahua |
| | | Salinas | | Llica |

- **2. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si se cuenta con una ley que establezca los límites entre los Departamentos de Oruro y Potosí.**

Concerniente al punto 2 se Informa lo siguiente:

Tramo I con Ley de delimitación Interdepartamental Oruro - Potosí denominado "Ayllus en Paz", mediante Ley N° 496 de 11 de febrero de 2014 promulgado en la Presidencia de Evo Morales Ayma.

Tramo II del sector Taypiloma, Coconi y Pumuta del Distrito Indígena de Culta del Municipio de Challapata, Provincia Eduardo Abaroa del Departamento de Oruro con el Municipio de San Pedro de Macha de la Provincia Chayanta del Departamento de Potosí, que se encuentra en trámite y pendiente de atención a la solicitud de enmienda de la Resolución Ministerial N° 485/2019 en el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia.

- 3. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro ha realizado alguna consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la delimitación y el uso y aprovechamiento de las tierras pertenecientes al Salar de Uyuni.**

Concerniente al punto 3 se Informa lo siguiente:

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro no realizó ninguna consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la delimitación sabiendo que la autoridad conciliatoria competente es el Viceministerio de Autonomías y lo que concierne al aprovechamiento de tierras, la Constitución Política del Estado señala que las Autonomías Indígena Originario Campesinos y en el presente caso el Gobierno Autónomo Indígena Originario Campesino de Salinas GAIOC-SA de la Provincia Ladislao Cabrera del Departamento de Oruro tienen los siguientes alcances de acuerdo a la C.P.E. en los siguientes artículos:

Artículo 349 numeral 1 "Los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano corresponderá al Estado su administración en función del interés colectivo."

Artículo 353 "El Pueblo Boliviano tendrá acceso equitativo a los beneficios provenientes del aprovechamiento de todos los recursos naturales. Se asignará una participación prioritaria a los

territorios donde se encuentren estos recursos, y a las naciones y pueblos indígenas originarios campesinos.

Artículo 296 "El gobierno de las autonomías indígena originario campesinas se ejercerá a través de sus propias normas y formas de organización, con la denominación que corresponda a cada pueblo, nación o comunidad, establecidas en sus estatutos y en sujeción a la constitución y la ley."

Artículo 290 numeral 1 "La conformación de la Autonomía Indígena Originario Campesina se basa en los territorios ancestrales, actualmente habitados por esos pueblos y naciones, y en la voluntad de su población, expresada en consulta, de acuerdo a la Constitución y la ley.

- **4. Informe, de manera amplia y suficiente, que acciones ha ido realizando el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para avanzar en un proyecto de ley que establezca claramente los límites entre los departamentos de Oruro y Potosí.**

Concerniente al punto 4 se Informa lo siguiente:

De acuerdo a las Competencias según la Ley N° 339 en el Art. 10 lo cual indica El Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado a través de la cartera de estado competente, será responsable de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponde a límites interdepartamentales; lo cual sería competencia exclusiva del Viceministerio de Autonomías y no así del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, pero como Dirección Departamental de Límites Territoriales se viene realizando distintas reuniones de coordinación con la Unidad Técnica de Límites de Potosí para seguir avanzando en cuanto a la Delimitación de ambos Departamentos.

También se Socializa la Ley N° 339 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 1560 a las Autoridades Originarias, Comunitarias Colindantes de los distintos sectores que aún no están definidos los límites interdepartamentales Oruro – Potosí.

- **5. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuales son los límites definidos de todo el Departamento de Oruro. Adjunte un mapa detallado en los que se señalen dichos límites.**

Concerniente al punto 5 se Informa lo siguiente:

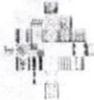
Los límites definidos de todo el Departamento de Oruro son detallados bajo la siguientes Tabla:

| Nº | ESTADO | Nº LEY | FECHA | DETALLE | TIPO |
|----|-----------------|-------------------------------|------------|------------------------------------|--------------------|
| 1 | LEY | 496 | 07/02/2014 | ORURO -POTOSÍ (AYLLUS EN PAZ) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 2 | LEY | 794 | 06/04/2016 | LA PAZ - ORURO (TRAMO I) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 3 | LEY | 1138 | 26/12/2018 | S. DE HUARI - CHALLAPATA | INTRADEPARTAMENTAL |
| 4 | LEY | 1428 | 05/05/2022 | CARACOLLO - EL CHORO | INTRADEPARTAMENTAL |
| 5 | LEY | 1471 | 12/10/2022 | MACHACAMARCA -HUANUNI | INTRADEPARTAMENTAL |
| 6 | LEY | 2329 | 04/02/2002 | CREACIÓN MUNICIPIO DE PARIA | INTRADEPARTAMENTAL |
| 7 | PROYECTO DE LEY | PL Nº 148 | 2021-2022 | LA PAZ - ORURO (TRAMO II) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 8 | RESOLUCION | RESOLUCION MINISTERIAL 485/19 | 2019 | ORURO -POTOSÍ (TRAMO II) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 9 | PROYECTO DE LEY | PL Nº 056 | 2022-2023 | HUACHACALLA - CRUZ DE MACHACAMARCA | INTRADEPARTAMENTAL |
| 10 | PROYECTO DE LEY | PL Nº 098 | 2022-2023 | TOLEDO - EL CHORO | INTRADEPARTAMENTAL |
| 11 | PROYECTO DE LEY | PL Nº 193 | 2021-2022 | CHALLAPATA - HUANUNI | INTRADEPARTAMENTAL |

La Dirección Departamental de Límites Territoriales de acuerdo a nuestras competencias trabaja en los procedimientos de conciliación administrativa para la delimitación intradepartamental, asimismo coordinamos con el Viceministerio de Autonomías para avanzar en los procedimientos de conciliación administrativa para la delimitación interdepartamental (coordinación institucional).

Todo lo mencionado se detalla conforme a la siguiente tabla:

| Nº | ESTADO | Nº LEY | FECHA | DETALLE | TIPO |
|----|-------------------------------|--------|------------|--|--------------------|
| 1 | ETAPA DE CAMPO | | 2022 | LA PAZ - ORURO (TRAMO III) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 2 | ETAPA DE CAMPO | | 2022 | ORURO -POTOSÍ (TRAMO II) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 3 | ETAPA FINAL | | 2023 | ORURO - COCHABAMBA (TRAMO I) | INTERDEPARTAMENTAL |
| 4 | ETAPA DE CAMPO | | 2023 | PAZÑA -CHALLAPATA | INTRADEPARTAMENTAL |
| 5 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | TOLEDO-CARACOLLO | INTRADEPARTAMENTAL |
| 6 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | TOLEDO-EL CHORO | INTRADEPARTAMENTAL |
| 7 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | MACHACAMARCAP-OOPÓ | INTRADEPARTAMENTAL |
| 8 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | MACHACAMARCA-HUANUNI T-II (PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 9 | INCORPORADO S SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | HUANUNI-POOPÓ T-II (PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 10 | INCORPORADO S SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | HUANUNI-POOPÓ T-III (PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 11 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | CARACOLLOS-ANTIAGO DE HUAYLLAMARCA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 12 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | SANTIAGO DE HUAYLLAMARCA-TOLEDO (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 13 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | SANTIAGO DE HUAYLLAMARCA-SAN PEDRO DE TOTORA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 14 | INCORPORADO S SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | SANTIAGO DE HUAYLLAMARCA-CHOQUECOTA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 15 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | SANTIAGO DE ANDAMARCA-TOLEDO (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 16 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | BELÉN DE ANDAMARCA-ESMERALDA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 17 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | ESCARA-BELÉN DE ANDAMARCA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 18 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | CARANGAS-LA RIVERA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 19 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | TODOS SANTOS-LA RIVERA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 20 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | CURAHUARA DE CARANGAS-TURCO T-I (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 21 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | CURAHUARA DE CARANGAS-SAN PEDRO DE TOTORA (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 22 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | EUCALIPTUS-CARACOLLO (SIN PROC.) | INTRADEPARTAMENTAL |
| 23 | INCORPORADO SIOT SEGÚN ACTA | | 14/10/2023 | POOPÓ - EL CHORO | INTRADEPARTAMENTAL |



Todos los límites mencionados tienen su respaldo respectivo y al mismo tiempo se adjunta mapa solicitado

3. CONCLUSIONES

La Dirección Departamental de Límites Territoriales dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro viene atendiendo de manera integral los distintos conflictos en los sectores que se presentan.

Se da fiel y correcto cumplimiento a las normas precedentes como atribución de las dependencias técnicas de límites de los órganos ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales.

En lo que respecta a los límites establecidos a la fecha que merecen especial atención para su prosecución, se informa que todos los límites son atendidos de igual forma puesto que tanto límites interdepartamentales e intradepartamentales tienen la misma importancia.

4. RECOMENDACIONES

La falta de delimitación o en su caso delimitaciones inconclusas y demarcación imprecisa, es un problema actual y de constante conflicto limítrofe Interdepartamental e Intradepartamental, que en la gestión de la M.A.E. se viene avanzando de una manera favorable conforme a la voluntad de los comunarios que viven en los sectores limítrofes del departamento, con procedimientos conciliatorios hasta concluir con un proyecto de ley de delimitación de unidades territoriales con límites precisos conforme a normativa vigente.

Se adjunta documentación pertinente que respalda todo lo informado.

Es cuanto podemos informar a su autoridad, para fines consiguientes.

Atentamente,

David Daniel Orosco Salas
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE LÍMITES TERRITORIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE URURO

Bruno L. Gallo
PROFESOR DE CURSOS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LÍMITES TERRITORIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE URURO

Miguel A. Eufraasi Braco
PROF. ADM. I - RESC. DE PROCESOS
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE LÍMITES TERRITORIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE URURO

Lic. Lidia Patricia Arancibia Fernández
PROFESORAL DE CONTROL DE LÍMITES TERRITORIALES
S.O.A.J.
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE URURO

Cc/Arch:
MALB-BLCP-MPAF - D.D.L.T.



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2023
P.I.E. N° 890/2022-2023



Señor:

Jhonny Vedia Rodríguez

GOBERNADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

Oruro. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Vania Rocha Muñoz, quien solicita a su Despacho, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuáles son los límites del Departamento de Oruro con el Departamento de Potosí, que hitos componen y cuál es la delimitación geográfica de acuerdo a las coordenadas determinadas por el IGM y en el sistema WGS-84. --- 2. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si se cuenta con una ley que establezca los límites entre los departamentos de Oruro y Potosí. --- 3. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, si el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro ha realizado alguna consulta al Tribunal Constitucional Plurinacional sobre la delimitación y el uso y aprovechamiento de las tierras pertenecientes al Salar de Uyuni. --- 4. Informe, de manera amplia y suficiente, qué acciones ha ido realizando el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para avanzar en un proyecto de ley que establezca claramente los límites entre los departamentos de Oruro y Potosí. --- 5. Informe, de manera amplia y suficiente, con respaldos en medios digitales o fotostáticos, cuales son los límites definidos de todo el Departamento de Oruro. Adjunte un mapa detallado en los que se señalen dichos límites”.

Con este motivo, reiteramos al señor Gobernador nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Roberto Padilla Bedoya

PRIMER SECRETARIO